



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTOS DIUFRO INVESTIGACIÓN FORMATIVA

1. Los proyectos serán aprobados por la totalidad de los años de su ejecución. La entrega de los recursos para el primer año de ejecución será a partir de agosto de 2022, sujeta a la presentación previa del informe favorable (certificado) del CEC. Los fondos asignados para el segundo año quedarán sujetos a la aprobación del informe de avance respectivo y rendición de cuentas. En consecuencia, el informe de avance – etapa 2022- deberá ser enviado hasta el último día hábil julio de 2023.
2. Para la asignación de los recursos correspondientes al año 2 es necesario que se haya gastado la totalidad de los recursos asignados para el año 1 del proyecto. De no ocurrir lo anterior, la asignación de los recursos del año 2 será postergada hasta el cumplimiento de este requisito a más tardar el último día hábil de julio de 2024. El incumplimiento de este requisito dejará sin efecto la asignación de recursos para el año 2, sin perjuicio que el/la Investigador/a Responsable deba dar cumplimiento total a lo comprometido en el proyecto.
3. En el ítem Personal, **es requisito que cada proyecto incluya para cada año de ejecución la participación de al menos un/a Ayudante de Investigación que debe ser alumno regular de pregrado de esta Universidad.** En el ítem Personal, se puede incluir de manera adicional la participación de Ayudantes de Investigación de postgrado que deben ser alumnos regulares de la Universidad. El Ayudante de Investigación recibirá una asignación mensual de \$40.000 en caso de ser un estudiante de pregrado y de \$80.000 si es un estudiante de postgrado, monto que puede ser pagado mensualmente o con un pago total. La participación satisfactoria del/la Ayudante de Investigación deberá ser reconocida como antecedente curricular por el/la Investigador/a Responsable, y en el apartado de agradecimientos de la producción científica derivada del proyecto debe explicitar: “Se agradece el rol como Ayudante de Investigación de (nombre del/de la o los/as Ayudante(s) de Investigación), estudiante(s) de (Pregrado/Postgrado) de la Universidad de La Frontera”.
4. El proyecto se entenderá por finalizado y aprobado si al término del segundo año cuenta con una publicación en relación al proyecto. Esta publicación debe estar aceptada o publicada en revista WoS o Scopus y el/la Investigador/a Responsable debe figurar como primer autor/a y/o autor/a de correspondencia. Además, para que el proyecto sea finalizado debe contar con la aprobación del informe final y financiero.
5. Un proyecto de Investigación Formativa se considerará pre-aprobado (Proceso de finalización y cierre), si al término de los dos años el/la Investigador/a Responsable del proyecto presenta y se le aprueba un Informe que incluye los siguientes aspectos:
 - a. En caso de que el artículo se encuentre aceptado en revista WoS (contenida en la colección Principal) o Scopus se debe adjuntar carta de aceptación. Si el



- artículo se encuentra publicado en revista WoS (contenida en la colección Principal) o Scopus se debe adjuntar copia del mismo.
- b. Rendición de Cuentas.
 - c. **Constancia de participación** como expositor en seminario o jornada sobre investigación formativa organizado por la Vicerrectoría de Pregrado donde presente los principales avances y/o resultados del proyecto. Es responsabilidad del/de la Investigador/a Responsable solicitar participar en dicha actividad. En forma opcional, la Vicerrectoría de Pregrado podrá validar la participación en congresos nacionales o internacionales de docencia universitaria en que el/la Investigador/a Responsable exponga los avances o resultados de este proyecto, para su validación deberá enviar: Carta o certificado de expositor/a en el Congreso y presentación o resumen de la exposición.
 - d. Constancia, emitida por el Consejo de Carrera(s) comprometida(s) en el proyecto, que respalde que se han compartido los avances del Proyecto anualmente. En consecuencia, el **informe final** – etapa 2023- deberá ser enviado **hasta el último día hábil de julio de 2024**.
6. Un proyecto de Investigación Formativa pre-aprobado tendrá un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de pre-aprobación (Proceso de finalización y cierre), para hacer llegar a la Dirección de Investigación (vía Intranet) el artículo derivado del proyecto en el estado de aceptado, publicado o en prensa. Cumpliendo este punto el Informe Final del proyecto será aprobado.
 7. Si al cabo de los dos años de duración del proyecto el/la Investigador/a Responsable envía a la Dirección de Investigación el artículo derivado del proyecto en el estado de aceptado, publicado o en prensa (vía intranet), presenta la rendición de fondos del proyecto y cumple con los puntos 3.d y 3.e, el Informe Final del proyecto será aprobado.
 8. El incumplimiento de lo anterior (puntos 3, 4 o 5) dejará al proyecto en situación pendiente. Si por este motivo, un proyecto permanece en situación irregular más allá de un año o del plazo convenido entre el investigador/a, la Dirección de Investigación y la Vicerrectoría de Pregrado, éste será declarado definitivamente como no terminado. Mientras se mantenga en esta situación, el/la investigador/a no podrá participar en ninguno de los programas financiados por la Dirección de Investigación.
 9. Una vez terminado el plazo de duración del proyecto se procederá al cierre del centro de costo asignado al mismo.
 10. Las ponencias presentadas en congresos y publicaciones derivadas del proyecto deberán incluir la afiliación de los investigadores y la siguiente nota: "Financiado (parcialmente, cuando corresponda) por la Universidad de La Frontera, Proyecto IF22-XXXX".
 11. La afiliación de los/as autores/as debe incluir el nombre de la Unidad Académica respectiva, seguido de Universidad de La Frontera, Temuco, Chile.
 12. Cada vez que se mencione el nombre de la Universidad de La Frontera, deberá hacerse en español, independiente del idioma en que esté escrita la publicación.



Para la aprobación del Informe Final no se aceptarán publicaciones que no respeten esta forma de afiliación de los/as autores/as.

13. Toda ausencia del/de la Investigador/a Responsable por periodos mayores a tres meses deberá ser informada al/a la Primer Co-Investigador/a, Co-investigadores/as y a la Dirección de Investigación. Podrán ser consideradas ausencias que excedan los 3 meses, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección de Investigación, hasta por 6 meses. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, la Dirección de Investigación en conjunto con la Vicerrectoría de Pregrado decidirá si el proyecto puede ser declarado con cierre anticipado o si el/la primer Co-Investigador/a cumple con los requisitos y está capacitado para asumir la dirección del proyecto, en el que será excluyente la calidad de profesional a contrata. En caso de que el/la Investigador/a Responsable renuncie al proyecto y este no cuente con la participación de al menos un/a Co-Investigador/a, el Proyecto quedará como no ejecutado y será finalizado. En caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva, los montos que no hayan sido rendidos deben ser restituidos a la Dirección de Investigación.
14. En caso de la renuncia al Proyecto por parte del/de la Investigador/a Responsable o de uno/a de los/as Co-Investigadores/as, se solicitará una carta en la que se debe expresar claramente el motivo del desiste, la que debe ser enviada al equipo del Proyecto, a la Dirección de Investigación junto y a la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad de La Frontera. Esta carta debe ser leída y firmada por el/la Investigador/a Responsable y los/as Co-investigadores/as en caso sea el/la primero/a quien renuncia, o por el/la Co-Investigador/a que renuncia y el/la Investigador/a Responsable, en caso sea el/la Co-Investigadora quien realiza la renuncia. Si la renuncia es realizada por el/la Investigador/a Responsable, se recurrirá a lo señalado en el número anterior para la continuidad del proyecto.
15. La Dirección de Investigación en conjunto con la Vicerrectoría de Pregrado están facultadas para suspender un proyecto si a su juicio existen razones fundadas para ello; en consecuencia, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que estime necesarios, los que se pondrán a disposición del Vicerrector de Investigación y Postgrado.
16. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes de avance y final a excepción de situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos (licencia médica).
17. No obstante, lo anterior, aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto. Igualmente, podrán solicitar dicho beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por La Dirección de Investigación. Para acceder a este beneficio, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una



solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud.

18. Cualquier situación que no esté considerada en estas Bases será analizada y resuelta por la Dirección de Investigación en conjunto a la Vicerrectoría de Pregrado.

Temuco, abril de 2022.

